

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando la curadora ad-litem del Litis litisconsorte necesario ROBERT CAMPO estando dentro del término y a través de apoderado judicial procedió a contestar la demanda sin proponer excepciones. De otro lado se observa que ya se encuentra trabada la Litis en su integridad y los demandados BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA Y MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ presentaron excepciones de mérito; como también los Litis consortes necesarios NEIL ALFONSO RUIZ Y RODRIGO TRUJILLO URIBE por lo que se hace siendo necesario correr el traslado respectivo. Sírvasse Proveer. Jamundí-Valle, Febrero 8 de 2022. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundi-Valle, Febrero ocho de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 285

Radicado N° 763644089003 2020-382

REF: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO

DTE: LINTON JOSE MUÑOZ GRANADA

DDOS: BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA

MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ

LITIS CONSORETES NECESARIOS:

NEIL ALFONSO RUIZ DUQUE

RODRIGO TRUJILLO URIBE

ROBERT CAMPO PARRA

En atención al informe secretarial y como quiera que los demandados **BATTEMAN ALBERTO HOYOS VICTORIA Y MAURICIO ANDRES RESTREPO VASQUEZ**, por intermedio de apoderado judicial propusieron excepciones de mérito (**Punto 015 teams**); como también presentaron excepciones de mérito los litisconsorte necesarios señores **NEIL ALFONSO RUIZ DUQUE (punto 013 teams) y RODRIGO TRUJILLO URIBE (Punto 018 teams)**, es necesario correr traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente tanto por los demandados como por los litisconsorte necesarios, de conformidad con el artículo 370 del C G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: GLOSAR a los autos el escrito de contestación de demanda allegado por la Curadora Ad-litem del litisconsorte necesario **ROBERT CAMPO PARRA**, para que obre y conste.

CORRASE traslado a la parte ejecutante de los anteriores escrito de excepciones de mérito presentados oportunamente por el los apoderados de la parte demandada, y los apoderados de los litisconsortes necesarios, por el término de **cinco (05) días** para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE**

En estado No. _19_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: **Febrero 9 de 2022**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ



Firmado Por:

**Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4075e0605adafd434d981ace2ee7d944bfcda68e0b53afc537f1da8ece4d2bd**

Documento generado en 07/02/2022 01:36:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>